

**MOD**

**RESOLUCIÓN 205 (REV.CMR-19)**

**Protección de los sistemas del servicio móvil por satélite  
que funcionan en la banda de frecuencias  
406-406,1 MHz**

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

*considerando*

- a) que la CAMR-79 atribuyó la banda de frecuencias 406-406,1 MHz al servicio móvil por satélite (SMS) en el sentido Tierra-espacio;
- b) que en el número **5.266** se limita el uso de la banda de frecuencias 406-406,1 MHz a las radiobalizas de localización de siniestros (RLS) que funcionan con satélites de poca potencia;
- c) que la CAMR Mob-83 introdujo en el Reglamento de Radiocomunicaciones disposiciones sobre la implantación y el desarrollo de un sistema mundial de socorro y seguridad;
- d) que el uso de RLS por satélite es un elemento esencial de dicho sistema;
- e) que, como toda banda de frecuencias reservada para un sistema de socorro y seguridad, la banda de frecuencias 406-406,1 MHz tiene derecho a la plena protección contra cualquier interferencia perjudicial;
- f) que en los números **5.267**, **4.22** y en el Apéndice **15** (Cuadro **15-2**) se exige la protección del SMS en la banda de frecuencias 406-406,1 MHz contra todas las emisiones de sistemas, en particular los que funcionan en las bandas de frecuencias adyacentes inferiores y superiores;
- g) que en la Recomendación UIT-R M.1478 se indican los requisitos de protección de los diversos tipos de instrumentos a bordo de satélites operativos que reciben señales de RLS en la banda de frecuencias 406-406,1 MHz, contra las emisiones fuera de banda de banda ancha y las emisiones no esenciales de banda estrecha;
- h) que en el Informe UIT-R M.2359 se facilitan los resultados de los estudios que abarcan diversos escenarios hipotéticos entre el SMS y otros servicios activos pertinentes que funcionan en las bandas de frecuencias 390-406 MHz y 406,1-420 MHz, o en partes separadas de estas bandas de frecuencias;
- i) que las emisiones no deseadas procedentes de servicios fuera de la banda de frecuencias 406-406,1 MHz pueden causar interferencia perjudicial a los receptores del SMS en la citada banda de frecuencias;
- j) que la protección a largo plazo contra la interferencia perjudicial del sistema de satélites Cospas-Sarsat que funciona en el SMS en la banda de frecuencias 406-406,1 MHz es fundamental para mejorar el tiempo de respuesta de los servicios de emergencia;
- k) que, en muchos casos, las bandas de frecuencias adyacentes o próximas a las utilizadas por el sistema de satélites Cospas-Sarsat seguirán utilizándose para diversas aplicaciones en los servicios a los que están atribuidas,

*considerando además*

- a) que algunas administraciones han desarrollado e implementado inicialmente un sistema operacional de satélite en órbita baja casi polar (Cospas-Sarsat) que funciona en la banda de frecuencias 406-406,1 MHz, a fin de dar la alerta y prestar asistencia para la localización en situaciones de emergencia;
- b) que se han salvado miles de vidas humanas gracias a la utilización de instrumentos de detección de radiobalizas de socorro a bordo de aeronaves, primero en 121,5 MHz y 243 MHz, y después en la banda de frecuencias 406-406,1 MHz;
- c) que las transmisiones de socorro en 406 MHz se retransmiten por diversos instrumentos situados a bordo de satélites en la órbita de los satélites geoestacionarios y en órbitas terrestres medias y bajas;
- d) que el procesamiento digital de estas emisiones proporciona alertas y datos de localización precisos, oportunos y fiables que ayudan a las autoridades de búsqueda y salvamento a prestar asistencia a las personas en peligro;
- e) que la Organización Marítima Internacional ha decidido que las RLS por satélite que funcionan en el sistema Cospas-Sarsat formen parte del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM);
- f) que las indagaciones acerca de la utilización de frecuencias en la banda de frecuencias 406-406,1 MHz muestran que tales frecuencias están siendo utilizadas por estaciones distintas de las autorizadas por el número **5.266**, y que esas estaciones causan interferencia perjudicial al SMS y, particularmente, a la recepción de las señales de las RLS de satélite por el sistema Cospas-Sarsat;
- g) que según los resultados de la comprobación técnica del espectro y de los estudios de los que da cuenta el Informe UIT-R M.2359 las emisiones procedentes de estaciones que funcionan en las bandas de frecuencias 405,9-406 MHz y 406,1-406,2 MHz pueden tener una fuerte repercusión sobre la calidad de funcionamiento de los sistemas del SMS en la banda de frecuencias 406-406,1 MHz;
- h) que los resultados de los estudios del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) indican que el aumento del número de instalaciones de sistemas móviles terrestres que funcionan en las proximidades de la banda de frecuencias 406-406,1 MHz puede degradar el comportamiento del receptor de los sistemas móviles por satélite que funcionan en la banda de frecuencias 406-406,1 MHz;
- i) que el máximo nivel admisible de interferencia al SMS en la banda de frecuencias 406-406,1 MHz podría rebasarse debido a la deriva en frecuencia de las radiosondas que funcionan por encima de 405 MHz,

*reconociendo*

- a) que para la seguridad de la vida humana y la protección de los bienes resulta esencial mantener libres de interferencia perjudicial las bandas de frecuencias atribuidas exclusivamente a un servicio para fines de socorro y seguridad;
- b) que se están instalando sistemas móviles cerca de la banda de frecuencias 406-406,1 MHz y que se prevé instalar un número mayor de esos sistemas;
- c) que el aumento de dicho despliegue suscita gran inquietud acerca de la futura fiabilidad de las comunicaciones de socorro y seguridad, debido al aumento del nivel de ruido medido en muchas zonas del mundo en la banda de frecuencias 406-406,1 MHz;

d) que es fundamental proteger la banda de frecuencias 406-406,1 MHz del SMS contra la interferencia procedente de emisiones fuera de banda, que degradaría el funcionamiento de los transpondedores y receptores de satélite en 406 MHz, y podría impedir la detección de señales de RLS,

*observando*

a) que el sistema de búsqueda y salvamento en 406 MHz mejorará mediante la colocación de transpondedores de 406-406,1 MHz en los sistemas mundiales de navegación por satélite tales como Galileo, GLONASS y GPS, retransmitiendo las emisiones de búsqueda y salvamento a 406 MHz, además de los satélites en órbita terrestre baja y geostacionarios que ya están funcionando, o futuros, proporcionando así una gran constelación de satélites que retransmiten los mensajes de búsqueda y salvamento;

b) que esta constelación reforzada de instrumentos de búsqueda y salvamento a bordo de vehículos espaciales ha sido diseñada para mejorar la cobertura geográfica y reducir los retardos de transmisión de alertas de socorro, gracias a la mayor amplitud de las huellas del enlace ascendente, al mayor número de satélites y a la mejora en términos de precisión de la localización de la señal de socorro;

c) que las características de estos vehículos espaciales con huellas más amplias, y la escasa potencia disponibles para los transmisores RLS de satélite, implica que los niveles combinados del ruido electromagnético, comprendido el ruido procedente de transmisiones en bandas de frecuencias adyacentes, pueden hacer que las transmisiones de RLS no se detecten, o se retrase su recepción, o disminuya la precisión de los cálculos de localización, poniendo así vidas en peligro;

d) que la Recomendación UIT-R SM.1051 contiene una metodología de comprobación técnica del entorno electromagnético en las bandas de frecuencias adyacentes 405,9-406 MHz y 406,1-406,2 MHz,

*observando además*

a) que los sistemas del SMS que participan en el sistema Cospas-Sarsat de localización de emergencias proporcionan un sistema de localización de emergencias a escala mundial que beneficia a todos los países aun cuando estos sistemas móviles por satélite no sean explotados por el país de que se trate;

b) que muchos satélites del sistema Cospas-Sarsat realizan un filtrado fuera de banda eficaz que podría mejorarse en los próximos satélites,

*resuelve*

1 solicitar a las administraciones que no asignen nuevas frecuencias en las bandas de frecuencias 405,9-406,0 MHz y 406,1-406,2 MHz a los servicios móvil y fijo;

2 que las administraciones tengan en cuenta las características de deriva en frecuencia de las radiosondas cuando seleccionen sus frecuencias de funcionamiento por encima de 405 MHz para evitar transmitir en la banda de frecuencias 406-406,1 MHz, y tomen todas las medidas posibles para impedir una deriva en frecuencia próxima a 406 MHz,

*encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones*

1 que continúe organizando programas de comprobación técnica en la banda de frecuencias 406-406,1 MHz para identificar la fuente de toda emisión no autorizada en esta banda de frecuencias;

2 que organice programas de comprobación técnica para determinar la repercusión de las emisiones no deseadas de los sistemas que funcionan en las bandas de frecuencias 405,9-406 MHz y 406,1-406,2 MHz sobre la recepción del SMS en la banda de frecuencias 406-406,1 MHz para evaluar la eficacia de esta Resolución e informar a las subsiguientes Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones,

*alienta a las administraciones*

a tomar medidas tales como la concesión de nuevas asignaciones a las estaciones de los servicios fijo y móvil, dando prioridad a los canales con mayor separación de frecuencias respecto de la banda de frecuencias 406-406,1 MHz y garantizar que la potencia isotrópica radiada equivalente de los nuevos sistemas fijos y móviles se mantenga en el nivel mínimo requerido, salvo en los casos de bajo ángulo de elevación,

*insta a las administraciones*

1 a que tomen parte en los programas de comprobación técnica indicados en el anterior *encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones;*

2 a que se aseguren de que las estaciones que no funcionen de conformidad con el número **5.266** se abstengan de utilizar frecuencias en la banda de frecuencias 406-406,1 MHz;

3 a que adopten las medidas apropiadas para eliminar las interferencias perjudiciales causadas al sistema de socorro y seguridad;

4 a que, cuando diseñen cargas útiles para el receptor de satélite del Cospas-Sarsat en la banda de frecuencias 406-406,1 MHz, mejoren cuanto sea posible el filtrado fuera de banda de tales receptores para reducir las restricciones impuestas a los servicios que funcionan en bandas adyacentes, preservando al mismo tiempo la capacidad del sistema Cospas-Sarsat para detectar todo tipo de radiobalizas de emergencia y mantener una tasa de detección aceptable, lo cual es fundamental para las misiones de búsqueda y salvamento;

5 a que tomen todas las medidas posibles para limitar los niveles de emisiones no deseadas procedentes de estaciones que funcionan en las gamas de frecuencia 403-406 MHz y 406,1-410 MHz para no causar interferencia perjudicial a los sistemas móviles por satélite que funcionan en la banda de frecuencias 406-406,1 MHz;

6 a que cooperen activamente con las administraciones participantes en el programa de comprobación técnica y con la Oficina de Radiocomunicaciones para resolver los casos notificados de interferencia al sistema Cospas-Sarsat.